



**Dirección General
de Servicio Civil**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CIRCULAR
DGSC-005-2022

Para: Secretarios de Estado, Directores Generales, Gerentes y Sub Gerentes de Recursos Humanos, Jefes de Personal, Gerentes de Talento Humano, Directores y Sub Directores Generales de Talento Humano y Equivalentes en la administración de Recursos Humanos de las Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas.

De: **Abg. Leonardo Bu Toro**
Director General de Servicio Civil

Fecha: 01 de abril de 2022

Asunto: Cumplimiento de las Disposiciones generales de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2022, Capítulo IV de las Normas de Ejecución Presupuestaria vigentes.

Estimados Señores(as), reciban un atento saludo. En esta ocasión tengo el agrado de dirigirme a ustedes para hacer de su conocimiento que a partir de la fecha es de obligatorio cumplimiento lo establecido en las **DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2022, CAPÍTULO IV DE LAS NORMAS EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, TÍTULO X, inciso A) DE LA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, ARTÍCULO 120**, Que literalmente dice: "Los salarios de los empleados y funcionarios de las Instituciones de la Administración Descentralizada y Entes Desconcentrados, ya sean de carácter permanente, por contrato o cualquier otra modalidad que ingresen al servicio público durante la vigencia del presente Decreto, deben guardar relación con las remuneraciones que devengan los de igual categoría en la Administración Central.

A partir del segundo trimestre no se permitirán nombramientos ni contrataciones de personal con salarios mayores a los establecidos en los **Decretos Legislativos No.17-2010** contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público para los cargos de Dirección y **No. 219-2003**, Ley de Racionalización de las Finanzas Públicas para el resto del personal."

Decreto Legislativo No.17-2010 contentivo de Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público en su **ARTÍCULO 65**, literalmente dice: "se establece un techo máximo de Cien Mil Lempiras (L.100,000.00) mensual en los salarios de los Secretarios de Estado, Directores y



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle,
Boulevard Juan Pablo II.
Torre #1, Piso #6.
Teléfonos: (504) 2242-8702 / 2242-8706



@dgschonduras



Dirección General de Servicio Civil



dgschonduras_

demás que ejerzan funciones de Dirección o Administración en cualquier dependencia del Estado.

Esta disposición también es aplicable cuando se creen nuevos puestos en cualquier institución pública.”

Decreto Legislativo No. 219-2003 contentivo de la Ley de Racionalización de las Finanzas Públicas, en su **ARTÍCULO No.2** indica “Ningún servidor público hondureño o residente nombrado mediante acuerdo o por contrato en el sector público, pagado con fondos nacionales o externos cualquiera que sea su naturaleza. Podrá devengar en concepto de sueldo o salario, incluyendo colaterales y otros conceptos tales como gastos de representación entre otros, que se paguen sin la presentación de comprobantes, un monto superior a SESENTAMIL LEMPIRAS (L.60,000.00) mensuales.

Los funcionarios que contravengan esta disposición deberán restituir al Estado el doble de los montos autorizados pagados o recibidos en exceso del límite fijado”

ARTÍCULO 127.- “...Los(as) titulares, las(os) Jefes de Unidades Ejecutoras, y las Gerencias Administrativas contratantes son responsables directa y exclusivamente en la selección del personal, la que se debe efectuar en base a competencias, habilidades, destreza, méritos académicos, probidad y otros requisitos de idoneidad considerados necesarios para el cumplimiento eficiente del cargo a desempeñar. Este tipo de contrataciones se formalizará mediante Acuerdo (Contrato) de cada institución de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, en ese acuerdo no deberá pactarse pago de bonificación por vacaciones; estos contratos tienen vigencia únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto, al personal contratado bajo esta modalidad como permanente y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo y que el Contrato haya sido firmado por ambas partes.

...Los funcionarios que incumplan este Artículo serán responsables solidarios financieramente por todas las obligaciones que generen”.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, con las muestras más sinceras de estima y consideración;

Atentamente,

Cc: 

CIRCULAR
DGSC-006-2022

Para: Secretarías de Estado, Direcciones Generales de Entes
Desconcentrados

De: **Abg. Leonardo Bu Toro**
Director General de Servicio Civil

Fecha: 08 de abril de 2022

Asunto: Reestructuración del Estado




Estimados Secretarios de Estado y directores de entes desconcentrados de la administración pública, reciban un cordial saludo de la Dirección General de Servicio Civil. En esta ocasión tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes para hacer de su conocimiento que de conformidad al **Decreto Ejecutivo PCM-05-2022** a partir de la fecha, deben de acreditarse ante esta Dirección las nuevas autoridades de las Secretarías de Estado de reciente creación y respectivamente sus Gerentes Administrativos y Sub Gerentes de Recursos Humanos.

En seguimiento a las ACCIONES DE PERSONAL que se encuentran en la plataforma de las Secretarías de Estado y entes desconcentrados que serán suprimidos, se procederá a finalizar los procesos que se encuentran para firma de SIARH y Dirección, sin embargo, las ACCIONES que hayan sido ingresadas a partir del día viernes **08 de abril de 2022**, serán devueltas basadas en el **Decreto Ejecutivo PCM-05-2022**.

En referencia del *Artículo 19* del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, se deberá proceder a solicitar el dictamen de cesantía para los funcionarios y funcionarias adscritos bajo el *Régimen del Servicio Civil*. La solicitud deberá ser presentada ante el CONSEJO DEL SERVICIO CIVIL.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, con las muestras más sinceras de estima y consideración;

Atentamente,

Cc: 



Dirección General de Servicio Civil
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CIRCULAR
DGSC-007-2022

Para: Todo el Personal de la DGSC
De: Abg. Leonardo Bu Toro
Director General de Servicio Civil
Fecha: 08 de abril de 2022
Asunto: Asueto de Semana Santa

[Handwritten signature]

Reciban un cordial saludo de mi parte. En esta ocasión tengo el agrado de dirigirme a ustedes para hacer referencia al Comunicado Oficial de fecha seis (6) de abril de 2022, emitido por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, dirigido a todas las Dependencias del Gobierno Central, en el cual se dispone **conceder** a los empleados y empleadas y funcionarios de la Administración pública, no mencionados en el dicho comunicado, **asueto de la semana santa los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 a cuenta de vacaciones** correspondientes del año dos mil veintidós.

En cumplimiento a dicha disposición, se le instruye al personal que estaba programado par asistir durante la semana de asueto, que la misma se traslada para la siguiente semana, respetando el orden de asistencia.

Se adjunta el comunicado oficial, para conocimiento de las exclusiones y recordar las medidas de bioseguridad para evitar el contagio de la COVID-19.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, con las muestras más sinceras de estima y consideración;

Atentamente,

[Handwritten signature]
 08-04-22
 2:22 pm
 08/04/22
 2:00 pm
 8/04/22

Recibido
 08/04/2022
 2:40 pm

[Handwritten notes and signatures]
 08/04/2022
 2:36 pm
 08/04/2022

8/4/2022
 2:31 pm
[Handwritten notes]

[Handwritten notes]
 08-04-2022
 2:38 P.M.

[Handwritten notes]
 08/04/22
 4:15 pm



**Dirección General
de Servicio Civil**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CIRCULAR
DGSC-008-2022

Para: **Personal Asignado en el Edificio Altamira.**
Dirección General de Servicio Civil (DGSC)

De: **Abg. Miroslava Cerpas**
Subdirector General de Servicio Civil

Fecha: 22 de abril de 2022

Asunto: Nuevas Disposiciones a acatar

Estimado personal asignado en el Edificio Altamira, reciban un cordial saludo de mi parte, deseándole éxitos en sus delicadas labores.

En esta ocasión tengo el agrado de dirigirme a ustedes para instruir a todo el personal ubicado en el edificio Altamira lo siguiente:

1-En el Artículo No. 10 de la Ley de Servicio Civil establece que una de las funciones del Consejo de Servicio Civil, es asesorar a la DGSC y en vista de lo anterior, los Miembros del Honorable Consejo del Servicio Civil son autoridades nombradas por la Presidenta de la República y tienen la potestad de: instruir, ordenar, delegar funciones al personal asignado al Consejo por parte de esta Dirección por lo que solicitamos que para el buen funcionamiento del Consejo el personal asignado al mismo colaboren con las autoridades de conformidad a lo establecido en la Ley de Servicio Civil y en el Reglamento Interior del Consejo de Servicio Civil.

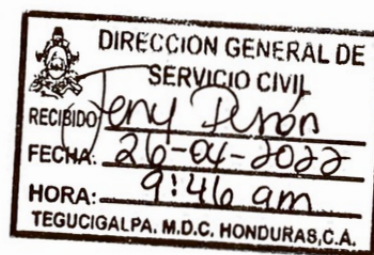
2-En el Artículo No. 16 y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Servicio Civil establece ejercer vigilancia sobre el personal administrativo del Consejo, el que actuará bajo sus órdenes.

Por tal razón los Miembros del Consejo del Servicio Civil son las máximas autoridades designadas en el Edificio Altamira.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, con las muestras más sinceras de estima y consideración.

Atentamente,

Cc:



Recibido
22-04-22
3:50 P.M.
J. M. Rodríguez



@dgschonduras



Dirección General de Servicio Civil



dgschonduras_



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle,
Boulevard Juan Pablo II
Torre # 1, Piso # 6.

Telefonos: (504) 2242-8702 / 2242 - 8706

TELÉFONOS: (504) 2242-8702 / 2242-8700

CIRCULAR

DGSC-009-2022

Para: Personal de la Dirección General de Servicio Civil

De: Abogado Juan Leonardo Bu Toro

 Director General de Servicio Civil

Fecha: 29 de abril de 2022

Asunto: Notificación



Por este medio se les notifica que el señor **HECTOR FRANCLIN GONZALEZ ESPINOZA**, ha sido designado como enlace de esta Dirección General ante el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), por lo que se les instruye proporcionar en tiempo y forma toda información solicitada por el señor González la cual deberá ser estrictamente verídica, caso contrario se tomará como una falta en aplicación a los artículos 162 numeral 7 y 163 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

Es importante mencionar que toda información será solicitada y brindada de forma física o mediante correo electrónico según el caso.


Atentamente,

Recibido Por:

 Yanani Sani Cádomo

 02-05-22

 10:00 am



 2/mayo/2022

 9:52 am

Brenda Martinez

 2/5/2022

 9:56

Recibido Por:

 2/5/2022

 9:52 am



 2-5-22



 2/05/22

 9:55 am

Recibido Por:

 Rosa Lina

 02/05/2022

 9:49 am